

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, me ausento de esta provincia en el día de hoy.

Queda encargado del mando de la misma interinamente el señor Secretario del Gobierno civil, don Antonio Muñoz y Goñi.

Lo que se hace público para general conocimiento. Segovia, 3 de Junio de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SANIDAD.—CIRCULAR

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Santa María de Nieva, por defunción del que la venía desempeñando; por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad, se anuncia a concurso dicha plaza para proveerla en propiedad, dándose un mes de plazo para la admisión de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los solicitantes dirigirán las instancias a este Gobierno civil, acompañadas del título o copia legalizada del mismo, y demás justificantes de méritos y servicios.

Segovia, 1.º de Junio de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

RECTIFICACIÓN

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

Anuncio

Debiendo proceder esta Sección a la formación del Escalafón de aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1918 y 1919, se anuncia durante un plazo de treinta días, contados los festivos y a partir de la inserción de este anuncio, las siguientes plazas vacantes, así como las que deben ocurrir como resultas de las mismas.

Maestros

PRIMERA CLASE

Turno de antigüedad.—Una plaza vacante desde 1.º Junio 1918, por jubilación del Sr. Martín.

Turno de méritos.—Dos plazas vacantes, una desde 1.º Enero 1918, de nueva creación, con arreglo a la Ley por haber aumentado el número de Maestros; y otra desde 1.º Febrero 1917, por traslado a otra provincia del Sr. Badillo.

SEGUNDA CLASE

Turno de antigüedad.—Cinco plazas vacantes en las fechas siguientes: Una desde 1.º Enero 1918 de nueva creación con arreglo a la Ley, por las mismas causas que anteriormente; tres desde 17 Junio 1916, 19 Noviembre 1917 y 2 Septiembre 1918 por fallecimiento de los Sres. Tejedor, Barroso y Muñoz; y otra desde 1.º Enero 1919, por jubilación del Sr. Martín.

Turno de méritos.—Tres plazas vacantes desde 16 Febrero 1917, 1.º Octubre 1917 y 1.º Septiembre 1918, la primera por jubilación del Sr. Corcuera y las otras dos, por traslado a otra provincia de los Sres. Barriero y Miguel.

TERCERA CLASE

Turno de antigüedad.—Seis plazas vacantes en las fechas siguientes: 1.º Enero 1918 por ser de nueva creación; 27 Mayo 1916 por traslado del señor Iglesias; 11 Febrero 1918 fallecimiento del Sr. Sanz Bedito; 9 Abril 1919, 16 Abril 1919 y 9 Julio 1919 por jubila-

ción de los Sres. Sanz-Hernando, Payón y Sanz Martín.

Turno de méritos.—Siete plazas vacantes en las fechas siguientes: 1.º Enero 1918, de nueva creación, 1.º Marzo 1917, 1.º Marzo 1917, 1.º Octubre 1917 y 1.º Septiembre 1919 por traslado a otra provincia de los Sres. Herranz, Alvarez, Grille y Gómez; 17 Abril 1917 por jubilación del Sr. Sánchez; y 19 Mayo 1917, por fallecimiento del Sr. Virseda.

Maestras

PRIMERA CLASE

Turno de antigüedad.—Tres plazas vacantes en 10 Marzo 1916, 29 Abril 1916 y 1.º Octubre 1918; las dos primeras por fallecimiento de las Sras. de Frutos y Hernando, y la tercera por jubilación de la Sra. Cabrero.

SEGUNDA CLASE

Turno de antigüedad.—Dos plazas vacantes en 7 Junio 1916 y 6 Marzo 1917 por jubilación de los Sras. Herrero y Ribote.

Turno de méritos.—Una plaza vacante desde 1.º Marzo 1917 por traslado de la Sra. Irulegui.

TERCERA CLASE

Turno de antigüedad.—Cinco plazas vacantes en las fechas siguientes: 11 Marzo 1916, por traslado de la señora Truchado; 12 Octubre 1916, 28 Marzo 1917, 5 Junio 1917 y 16 Junio 1918, por jubilación de las Sras. Pérez Samaniego, Minguela, del Pozo y Pérez Fernández.

Turno de méritos.—Dos plazas vacantes en 12 Noviembre 1919 y 1.º Febrero 1919, por traslado de las Sras. Lagares y Sánchez.

Todas estas plazas y sus resultas, serán adjudicadas en la forma que determina la Ley de 9 de Septiembre 1857 y demás disposiciones dictadas hasta la fecha, pudiendo solicitarlas todos los Maestros y Maestras que prestaban servicio en esta provincia en 1.º Enero 1918 que estén en posesión del Título profesional, no hayan sufrido amonestación o sufrido corrección alguna como resulta de la formación de expediente gubernativo y presenten en esta Sección dentro del plazo que al principio se indica, instancia en papel de peseta dirigida al Jefe y hoja de servicios reintegrada con sello móvil de diez céntimos y cerrada el 31 Diciembre 1917.

Los que soliciten el ascenso o ingreso por el turno de méritos, deberán hacer constar en la hoja todos los que posean y acompañar los originales y sus copias, separando debidamente los que tuviesen a la fecha de su ingreso

en la clase retribuida en que figuren en el último Escalafón, de los que hubieren adquirido con posterioridad sin rebasar la fecha del cierre de la hoja, que debe ser modelo Escalafón.

Todos cuantos méritos y servicios que no aparezcan justificados en sus expedientes personales y no remitan los interesados los documentos originales, así como los votos de gracia y recompensas en los que no se hubiere cumplido lo dispuesto en la Real orden de 25 Junio 1913 (reglas 10 y 17), serán dados de baja en las hojas.

Serán excluidos de este concurso todos los Maestros que presenten el expediente sin ajustarse a lo que en este anuncio se determina.

Con el fin de que llegue a conocimiento de todos los Maestros y Maestras de la provincia se interesa de los Sres. Alcaldes se sirvan dar a conocer el presente anuncio a todos los que desempeñen Escuelas en sus respectivos distritos municipales. Segovia, 27 Mayo 1922.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.—Aprobado: El Gobernador civil Salvador Montiu.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Abril de 1922.

PRESIDENCIA DEL SE. D. JULIO DE LA TORRE BASTOLOME, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Espinar.—Examinado el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y dirigido a su autoridad por don Pedro Martín García, interesando se revoque el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de El Espinar, que desestimó su petición para abrir una puerta en un encerradero de su propiedad, y teniendo en cuenta que la apertura del hueco que se pretende no ocasiona en absoluto ningún trastorno al tránsito público y que por el contrario envuelve un beneficio para la higiene y salubridad públicas, por que evita que el rincón inmediato esté constituido en un depósito de inmundicias y en él se produzcan actos contrarios a la higiene; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en los términos que constan en acta.

Policia rural.—Labajos.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la

provincia y dirigido a su autoridad por el vecino de Labajos, Juan García Martín, contra providencia de aquella Alcaldía, anulando el título de guarda particular jurado que desempeñaba, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil, el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Ayuntamientos.—Excusas.—Casla.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D. Lorenzo Matesanz Moreno, contra acuerdo del Ayuntamiento de Casla, que le desestimó la excusa presentada para no ejercer el cargo de Concejal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del expediente; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Signero.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil e interpuesto por D. Cesáreo Ramos Martín, contra acuerdo del Ayuntamiento de Sigüero, que le desestimó la excusa presentada para no ejercer el cargo de Concejal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del expediente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Sección de Alienados.—Capital.—La Comisión acuerda rogar a los señores Diputados provinciales, que a la mayor brevedad posible, remitan los datos que hayan podido adquirir relativos al estado económico de las familias de los dementes de esta provincia, para en su vista poder resolver en definitiva, de conformidad también con lo acordado en 15 de Marzo último.

Personal.—Capital.—Vistas las instancias presentadas por D. Juan Aguado Villarreal, D. Mariano Valverde López, D. Pedro Alonso, D. Mariano de la Orden, D. Francisco García Parra y D. Gregorio Llanos Bernabé, en solicitud de la plaza de Maestro sastre de los Establecimientos de Beneficencia, vacante por jubilación del que la desempeñaba; la Comisión acuerda nombrar para dicha vacante al solicitante D. Mariano Valverde López, con el jornal diario de 3'38 pesetas, conforme al concurso abierto para la provisión de dicha vacante.

Beneficencia.—Alumbrado eléctrico.—La Comisión acuerda sean abonadas a la Sociedad electricista Segoviana, las cantidades que la Corporación provincial adendaba a dicha sociedad cuando dejó de suministrar éste el fluido eléctrico a las distintas dependencias de la Diputación y que no habían sido satisfechas para responder de los perjuicios que hubieran podido ocasionarse al suspender el suministro de dicho fluido, a terminar el funcionamiento de la referida electricista.

Beneficencia.—Capital.—Respondiendo a lo interesado por Excmo. señor Obispo de la Diócesis, la Comisión acuerda dar las órdenes oportunas para que en la forma acostumbrada, la banda de música de los Establecimientos de Beneficencia, asista al acto de la Comunión Pascual que habrá de celebrarse el próximo Domingo, a las ocho de la mañana, en el Hospital de la Misericordia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.
Segovia 20 de Abril de 1922.—
El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B. El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Abril de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Enajenaciones.—Sanchoñuño.—Remitida por el Alcalde de Sanchoñuño certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 7 de Enero último, para la enajenación en pública subasta del corral del Concejo, por el estado ruinoso en que se encuentra y del erial o pradejón titulado Laguna de Narros, a fin de obtener ingresos para atender a los gastos de la Corporación, y teniendo en cuenta que no se acompañan los documentos a que se contrae la regla 10.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, la Comisión acuerda se devuelva el expediente al Sr. Gobernador civil para que a su vez lo haga al Ayuntamiento de su procedencia o a fin de que se cumpla el núm. 5.º de la antes citada Real orden.

Policia rural.—Zarzuela del Pinar. Remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, dos recursos de alzada interpuestos uno por D. Atanasio Gimeno Garcia y otro por D. Leonardo Calvo, los dos vecinos de Zarzuela del Pinar, contra providencia de la Alcaldía que les impuso a cada uno, una multa de 15 pesetas, al primero por haber borrado los cotos que señalan la Cañada de Navailles, y al segundo por no haber borrado un caz al sitio del Camino de Fuentesplay; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, con devolución de los citados expedientes, que procede se oiga a los interesados.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros durante el mes actual.
Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda se proceda a arreglar y amueblar decorosamente el despacho del Oficial Mayor Letrado y el del Oficial Mayor de la Comisión mixta de Reclutamiento; a desatracar las cañerías de plomo de la Fuente del Jardín, al pintado y arreglo de los nuevos radiadores, balcones de la fachada y puerta de entrada del edificio; y a la adquisición de un filtro y de cuantos enseres comprenda la nota redactada por el Conserje de dicha Corporación.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Resultando que D. Florentino Novillo, contratista del suministro del vino para el consumo de los acogidos en Beneficencia, durante el año económico de 1921-22, ha cumplido bien y fielmente las bases consignadas en el pliego de condiciones, la Comisión acuerda devolver al citado rematante la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales por valor de 161 pesetas, en armonía con lo que dispone la base 24 de las condiciones económicas del pliego de la referida subasta y lo que determina el artículo 38 de la Instrucción de contratos vigente y siempre que acredite haber satisfecho todas las cantidades al Tesoro por contribución del servicio de que se trata.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.
Segovia 28 de Abril de 1922.—
El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B. El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Abril de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Sección de Alienados.—Segovia.—Resultando del auto dictado por el Juez de primera instancia de esta Capital, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio, hasta su curación, de Sofia R. man, de 26 años de edad, soltera y natural y vecina de esta Ciudad; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, donde la Sofia se halla recluida, para que con las debidas precauciones sea trasladada la enferma al manicomio de Ciempozuelos, debiendo entregarse a la persona encargada de la conducción, testimonio de este acuerdo para que a su vez lo haga el Superior de dicho Manicomio.

El Espinar.—Solicitado por Felipa Barreno Matute, viuda y vecina del Espinar, la sea entregada su hija María Postiguillo Barreno, que se halla recluida en la Sección de observación de los Establecimientos de Beneficencia, porque padeciendo idiotismo infantil es más necesario el tratamiento familiar que el de reclusión, y teniendo en cuenta lo informado en este sentido por los médicos de los citados Establecimientos; la Comisión, de conformidad con lo que disponen la regla quinta de la Real orden de 20 de Junio de 1885 y la de 2 de Agosto de 1902, acuerda autorizar al Sr. Director de los repetidos Establecimientos para que previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la Dominga a su madre Felipa Barreno.

El Espinar.—Remitido por el Alcalde de El Espinar el expediente instruido por Valeriana Hernández, vecina de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la Sección de observación con carácter urgente, de su esposo Manuel Cristóbal Mateos, por padecer enajenación mental y ser inminente peligro para el vecindario y personas que le rodean; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, acuerda el ingreso provisional del enfermo.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Contador de fondos provinciales la liquidación del presupuesto del año económico de 1921 a 22 y las relaciones de deudores y acreedores de la Corporación en 31 de Marzo último que terminó aqué; la Comisión provincial acuerda prestar su conformidad a dichas liquidación y relaciones y que se devuelvan a la Contaduría para que sea remitido un ejemplar de nombrados documentos al Ministerio de la Gobernación y se una otro al presupuesto aprobado para el corriente ejercicio, según preceptúan el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.
Segovia 29 de Abril de 1922.—
El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B. El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura y Montes

Esta Dirección general ha señalado

el día 28 del próximo mes de Junio y hora de las doce y media, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de Aguilafuente (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 86.368 pinos a vida, y 5.211 pinos a muerte, en cada uno de los tres años que faltan del primer quinquenio, y de 80.610 pinos a vida, y 3.113 pinos a muerte en cada uno de los años del segundo quinquenio, por el tipo de tasación de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesetas, con cuarenta céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Junio próximo; estando de manifiesto, en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio de la ordenación del citado monte hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de veintidós mil doscientos ochenta y cinco pesetas, con noventa y siete céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por puja; a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.
Madrid, 30 de Mayo de 1922.—El Director general, Gonzalo de Cordova.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..., según cédula personal número... de la clase... enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de Aguilafuente (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando ésta y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION DE PÓSITOS

1297

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de dicha Sección en esta provincia, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ayllón, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 7 del actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus deudas, con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 18 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
51	Eugenio Montejo Sanz	Mancomunados con Justo Montejo Esteban	30	Mayo	1916	63'24	3'17	66'41
63	Santiago Montejo Esteban	Montejo Esteban	30	—	1916	63'24	3'17	66'41
Totales						126'48	6'34	132'82

Alcaldía Constitucional de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que previene la instrucción de 28 de Julio de 1882, se hace saber al público por medio del presente que los proyectos facultativos para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables, construcción de un mercado cubierto y ensanche y pavimentación de la Ciudad, formulados por el Arquitecto D. Javier Cabello Delero y aprobados por esta Excelentísima Corporación municipal en sesión de 18 de Noviembre de 1921, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan formularse contra los citados proyectos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 2 de Junio de 1922.—Fernando Rivas.

Alcaldía de Sangarcía

Habiéndose formado por las Comisiones de evaluación respectivas de este distrito, el repartimiento general de utilidades para cubrir atenciones municipales en el corriente ejercicio de 1922-23, que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado libremente por los interesados en el mismo y formulen durante dicho período y tres días más, las reclamaciones que sean pertinentes con sujeción estricta a lo preceptado en dicho Real decreto.

Sangarcía, 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Justo Muñoz.

Alcaldía de Trescasas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de

ganadería y los apéndices de riquezas rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones debidamente reintegradas de ambas riquezas hasta el día ocho de Junio próximo venidero, acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos a la Hacienda de trasmisión de dominio.

Trescasas, a 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Isidoro Martín.

Hallándose terminado el reparto real para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año corriente por la comisión nombrada con arreglo a la Ley, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL para que presenten los interesados las reclamaciones que crean necesarias, pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Trescasas, a 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Isidoro Martín.

Alcaldía de Estebanvela

Llegando la época anual en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la formación del acta de recuento general de ganados primero, y en la de los apéndices al amillaramiento de riqueza, rústica y urbana después, todo contribuyente en este expresado distrito que haya sufrido alteración en su riqueza puede presentar en la Secretaría municipal las correspondientes declaraciones en la forma que el Reglamento vigente del ramo prescribe, hasta el día 10 de Junio próximo, las que se refieren a riqueza pecuaria; y durante todo dicho mes de Junio los referentes a riqueza rústica y urbana, con éstas se presentarán los documentos que acrediten la traslación de dominio y la carta o cartas de pago de los derechos reales de trasmisión.

Estebanvela, 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Agustín Martínez.

Junta general del repartimiento de Estebanvela.—Presidencia

Habiéndose formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades (parte real), acordado por la Asamblea municipal de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año actual de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, contados desde el en que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo y tres días más, pueden los interesados que lo crea conveniente interponer sus reclamaciones, y éstas en su caso han de ajustarse a las prescripciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, pues de lo contrario, no serán admitidas.

Estebanvela, 26 de Mayo de 1922.—El Presidente de la Junta general, Juan Parra.—V.º B.º El Alcalde, Agustín Martínez.

Alcaldía de Coca

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923-24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los mencionados conceptos, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, hasta el día 10 de Junio próximo las de pecuaria, y las de rústica y urbana, hasta el 20 del mismo mes; debiendo acompañar a éstas los documentos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos de trasmisión de dominio.

Coca, 30 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Alcaldía de Revenga

Desde hoy día de la fecha y durante el plazo de quince días, queda expuesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de utilidades en sus partes personal y real, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Revenga, 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Celestino Aparicio.

Alcaldía de Pedraza

Para que la Junta pericial de este término, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, durante el plazo de quince días, a contar desde que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedraza, 1.º de Junio de 1922.—El Alcalde, León Ortiz.

Alcaldía de Garcillán

Con el fin de que la Junta pericial de esta Villa, pueda practicar con acierto la formación del acta general de recuento de ganadería, así como los apéndices de la riqueza urbana, para que sirva de base a los repartimientos de territorial en el ejercicio económico de 1923-24, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas, con los títulos de dominio y cartas de pago del impuesto de derechos reales los relativos a riqueza pecuaria hasta el 10 de Junio próximo, y los de rústica y urbana, hasta el 30 de dicho Junio; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Garcillán, 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Fernando Martín.

A los Ayuntamientos

Esta Administración recomienda a las Corporaciones municipales, la lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Febrero de 1906, publicada en la Gaceta de Madrid del día 8 y reproducida en este periódico oficial el día 26 de Agosto 1918, número 102, sobre la obligación que tienen dichas entidades de satisfacer los derechos de inserción de los anuncios de subastas de sus respectivos pueblos que se inserten en este BOLETIN OFICIAL.

Por lo que se ruega a los señores Alcaldes que al remitir los expresados anuncios para su inserción, nombren en esta Capital, persona que garantice aquellos derechos para su más fácil cobro y para que estos documentos no sufran ninguna clase de entorpecimiento en su publicación.

Segovia, 30 de Mayo de 1922.

LA ADMINISTRACIÓN

Alcaldía de Encinillas

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de este municipio para el ejercicio económico de 1922-23...

Alcaldía de Hinojosa

No hallándose provista en propiedad la plaza de Secretario de esta Corporación, se anuncia la vacante de dicha plaza...

Junta general del repartimiento de Monterrubio

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918...

Alcaldía de Juarros de Voltoya

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda confeccionar con acierto el recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica...

Alcaldía de Raiza

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería y los apéndices de amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria...

sus riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía en el plazo de quince días...

Alcaldía de Yanguas de Eresma

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana...

Alcaldía de Codorniz

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general de repartos puedan formar el de este municipio con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918...

Comandancia de Marina de Valencia

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima de esta provincia, que cumplen 20 años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del año 1923...

Trozo de Valencia

Folio de inscripción: 419/17. Nombre: Mariano Hernández Torres. Nombres de padre y madre: Juan y María. Naturaleza: Segovia. Valencia, 27 de Mayo de 1922.

MINISTERIO DE ESTADO.—SECCIÓN TERCERA

Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1920, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

Table with columns: DIOCESIS, FECHA DEL INGRESO, NOMBRE DEL COMISARIO, PESETAS. Lists various dioceses and their respective amounts.

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Centa, Coria, Gerona, Jaén, Plasencia, Teruel y Zamora. No ha rendido cuenta en tiempo oportuno la de Toledo. Importa esta cuenta las figuradas 34.610 pesetas con 62 céntimos.—Madrid, 1.º de Enero de 1922.—El Interventor, Federico Pino.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.